

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27432

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/12-000505

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de enero de 2012, con el N° 12-000505-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Sanofi, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIRAZOLES, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2010/051394 del 02 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-000505-00000-0000 del 03 de enero de 2012 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 9 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-000505-00000-0000, no puede(n) ser objeto de patente, porque aunque el solicitante la encabeza como "Compuesto", este se encuentra caracterizado por su uso o aplicación como medicamento en el tratamiento del cáncer; por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "4 -({{3-({{2 - (FLUORO/CLORO)- 4 -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27432

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/12-000505

(TRIFLUOROMETIL) FENIL] CARBAMOIL} AMINO) - 5 - FLUOROFENIL] METIL} AMINO) - 1H - PIRAZOL - 3 - CARBOXAMIDA, SU PROCESO DE OBTENCIÓN Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"4 -{[3-{[2 - (FLUORO/CLORO)- 4 - (TRIFLUOROMETIL) FENIL] CARBAMOIL} AMINO) - 5 - FLUOROFENIL] METIL} AMINO) - 1H - PIRAZOL - 3 - CARBOXAMIDA, SU PROCESO DE OBTENCIÓN Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN."

Clasificación IPC: A61K31/415; A61P35/00; C07C275/30 // 231/38.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-000505-00000-0000.

Titular(es): SANOFI.

Domicilio(s): París, Francia.

Inventor(es): Pierre-Yves Abecassis, Pascal Desmazeau y Michel Tabart.

Prioridad(es) N°: 0903270 **Fecha:** 03 de julio de 2009 **País:** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2010/051394 **Fecha:** 02 de julio de 2010.

Vigente desde: 02 de julio de 2010 **Hasta:** 02 de julio de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 9 de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27432

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/12-000505

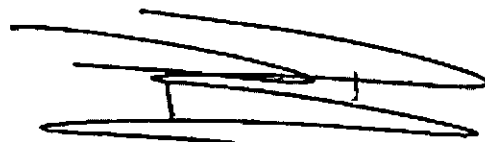
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sanofi, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓